

en las reuniones mantenidas de fecha 4.2.2005 y 17.2.2005, en la plataforma entregada con anterioridad a la empresa, especialmente en la aplicación del plus de peligrosidad, plus de disponibilidad, jornada intensiva, categorías profesionales, ayuda escolar, plus de mayor responsabilidad para conductores de camiones o kilometraje o distancia.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 11,30 horas finalizando a las 23,30 horas.

Finalización del procedimiento: Con avenencia al haberse alcanzado el siguiente acuerdo:

1. El presente acuerdo afecta a los trabajadores de los centros de trabajo de Huelva, Jamilena (Jaén), Carboneras (Almería), Espiel (Córdoba) y Sevilla (SE-30, Area Metropolitana y La Luisiana) y a los centros de trabajo de nueva creación de API Conservación, S.A., en Andalucía.

2. La vigencia del presente acuerdo será desde hoy, 17 de marzo de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2006. Caso de no denunciarse con al menos un mes de antelación a la culminación de su vigencia por alguna de las partes, el acuerdo quedará prorrogado por años naturales. No obstante, las condiciones económicas pactadas en el presente acuerdo tendrán efecto desde el 1 de febrero del año en curso.

3. Por las partes se constituye una Comisión de Seguimiento y Mesa de Trabajo que estará compuesta por dos representantes de cada parte, que deberá reunirse por primera vez dentro de la primera quincena del próximo mes de abril, que abordará y estudiará las propuestas presentadas por empresa y trabajadores sobre las siguientes materias:

- Categorías profesionales.
- Plus de responsabilidad del conductor.
- Kilometraje o plus de distancia para aquellos centros de trabajo donde el Convenio Provincial de Construcción no contemple esta materia.
- Productividad.

Los acuerdos adoptados por esta Comisión -en su caso- serán elevados al SERCLA para su registro; en caso de no alcanzarse acuerdo, las partes -con carácter previo a la adopción de cualquier otra medida- lo someterán a la mediación del SERCLA.

4. El plus de disponibilidad tendrá la siguiente cuantía:

- Desde el 1 de febrero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la cantidad de 8,57 € por día de disponibilidad (60 €/semana). En los centros de trabajo en los que en la actualidad estuvieran los trabajadores percibiendo 60 € semanales, dicho plus pasará a ser de 70 € semanales en el período indicado.
- Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, la cantidad de 11,42 € por día de disponibilidad (80 € semanales) para los trabajadores de todos los centros afectados.

5. Retenes. Se acuerda abonar las horas trabajadas de la siguiente forma:

- Primera y segunda salida semanal: Mínimo de 3 horas.
- Tercera y siguientes salidas dentro de la misma semana: Mínimo de 2 horas.

6. En relación a los centros de trabajo de Marbella, Sanlúcar de Barrameda y Córdoba capital, las partes se comprometen a reunirse con la representación legal de los trabajadores de cada uno de dichos centros o -en el caso de que no cuenten con dicha representación- con los trabajadores, para la adhesión o no del presente acuerdo.

7. En lo no previsto en este acuerdo se mantiene inalterable y vigente el suscrito por las partes el 11 de marzo

de 2003 (copia del cual obra en este expediente) en cuyo contenido se reiteran y ratifican expresamente.

8. En todo lo no previsto en este acuerdo y en el referido de 11 de marzo de 2003 será legislación supletoria el Convenio General de Construcción y los Convenios Provinciales de Construcción.

9. En base a lo anterior, queda desconvocada la huelga a que se refiere este expediente.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.*

Por la presente se emite Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se hace pública la actualización de las tasas por tramitación de licencias comerciales, y en consideración a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2002 entró en vigor la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales. En el artículo 48 de la citada Ley se indica que la tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Segundo. La Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, estableció que se elevara para el año 2003 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2002.

Tercero. La Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, estableció que se elevara para el año 2004 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2003.

Cuarto. Con fecha 31 de diciembre de 2004 se publicó la Ley 2/2004 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo artículo 33 se indica que «Se eleva para el año 2005 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2004».

Por todo lo cual, esta Dirección General de Comercio, en aras de conseguir una mayor claridad en la determinación correcta de la cuantía de las tasas a pagar por tramitación de licencias comerciales.

#### RESUELVE

Publicar la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales que, tras la reforma realizada por la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan para 2005 de la siguiente manera:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3,18 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3,18 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,54 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,54 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Alimentaria, por la que se hacen públicas las inscripciones de constitución practicadas en el Registro de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.*

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 1995, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de esta Comunidad Autónoma.

Este Registro tiene por finalidad la inscripción de las citadas Sociedades y, entre otros, de los actos y hechos relativos a la constitución de las mismas. Es por ello que se considera conveniente, para general conocimiento, hacer públicas las inscripciones de constitución practicadas, conforme figura en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

#### A N E X O

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. AL-0186, denominada «Jupeda», de Lubrín (Almería). Inscrita la constitución el 6 de febrero de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. AL-0187, denominada «Sierra de los Filabres Nature», de Almería. Inscrita la constitución el 14 de mayo de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. AL-0188, denominada «Las Tres Jotas», de Cuevas del Almanzora (Almería). Inscrita la constitución el 23 de junio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. CO-0020, denominada «Palmafruit», de Palma del Río (Córdoba). Inscrita la constitución el 13 de mayo de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. CO-0021, denominada «Albendín», de Baena (Córdoba). Inscrita la constitución el 4 de junio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. CO-0022, denominada «El Valle de Córdoba», de Montoro (Córdoba). Inscrita la constitución el 21 de octubre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. CO-0023, denominada «Agrícola Santa Cruz», de Santa Cruz (Córdoba). Inscrita la constitución el 21 de octubre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. GR-0032, denominada «Agroaltiplano», de Cuevas del Campo (Granada). Inscrita la constitución el 14 de junio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. GR-0033, denominada «La Unión de Andalucía», de Albuñol (Granada). Inscrita la constitución el 29 de diciembre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. H-0028, denominada «Cicar», de Cartaya (Huelva). Inscrita la constitución el 28 de junio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. H-0029, denominada «Agrícola Nature», de Almonte (Huelva). Inscrita la constitución el 17 de septiembre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. H-0030, denominada «Hortifrut», de Almonte (Huelva). Inscrita la constitución el 25 de octubre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. H-0031, denominada «Algaida Productores», de Almonte (Huelva). Inscrita la constitución el 17 de septiembre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. H-0032, denominada «Goldfinger», de Cartaya (Huelva). Inscrita la constitución el 25 de octubre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. JA-0006, denominada «Albarodry», de Sorihuela de Guadalimar (Jaén). Inscrita la constitución el 20 de febrero de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. JA-0007, «El Chantre», de Jódar (Jaén). Inscrita la constitución el 22 de septiembre de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. SE-0029, denominada «Secor», de Peñaflor (Sevilla). Inscrita la constitución el 21 de mayo de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. SE-0030, denominada «La Oliva», de Pilas (Sevilla). Inscrita la constitución el 22 de junio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. SE-0031, denominada «Figueroa», de Lebrija (Sevilla). Inscrita la constitución el 28 de julio de 2004.

- La Sociedad Agraria de Transformación núm. SE-0032, denominada «Maia», de Lebrija (Sevilla). Inscrita la constitución el 28 de julio de 2004.

*RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad al reconocimiento de diversas asociaciones de criadores de ganado para la llevanza del Libro Genealógico.*

El Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de raza pura, en su artículo 3.º determina que el reconocimiento oficial de toda organización o asociación que cree o lleve el Libro Genealógico de una raza determinada corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El Real Decreto 286/1991, de 8 de marzo, sobre selección y reproducción de ganado ovino de razas puras, en su artículo 3.º determina que el reconocimiento oficial de toda organización o asociación que cree o lleve el Libro Genealógico de una raza determinada corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando se circunscriba al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre, por el que se regula en el ámbito de las razas equinas, el régimen jurídico de los libros genealógicos, las asociaciones de criadores y las características zootécnicas de las distintas razas,